EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

De conformidad con la Resolución No. 40178 del 18 de mayo de 2022, debidamente facultado para suscribir el presente documento en virtud de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Resolución de Delegación No. 40548 del 18 de junio de 2019 y en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; se permite expedir el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa, al siguiente proceso a iniciarse en esta entidad.

1. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

Que el Ministerio de Minas y Energía, es una entidad perteneciente a la Rama Ejecutiva del poder público, al cual le aplican las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que conforme al artículo 1° del Decreto 381 de 2012 el Ministerio de Minas y Energía "*tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía".*

Que el artículo 17 del referido Decreto, establece que es función de la Secretaría General, entre otras, la siguiente: *"8. Proponer la adopción de políticas para el buen manejo y seguridad de la información sistematizada en el Ministerio, y promover el desarrollo e implementación de programas sistematizados".*

Que mediante Resolución 145 de 2022 *"Por la cual se crea y suprimen unos grupos internos de trabajo y se dictan otras disposiciones"* se dispuso en su artículo 5 la creación del Grupo de Tecnología de la Información y la Comunicación, en los siguientes términos:

"Crease el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICS, adscrito al Despacho de Secretaría General, el cual integrará el Grupo de Infraestructura Tecnológica y el Grupo de Soluciones Digitales, cuyas funciones serán las siguientes:

Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - TICS.

Funciones:

1. *Liderar la estrategia digital del Ministerio y el Sector.*
2. *Liderar la formulación e implementación de la arquitectura empresarial para la gestión digital en la entidad y de tecnologías de información en la entidad y proyectos conjuntos con el sector teniendo en cuenta los lineamientos gubernamentales y del CIO Sectorial.*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

3. *Asesorar al Ministerio en la definición de las políticas, planes, proyectos, programas y procedimientos inherentes al uso de tecnologías de información y comunicaciones.*
4. *Diseñar, implementar e integrar soluciones digitales, basadas en procesos y procedimientos, para las dependencias del Ministerio.*
5. *Establecer y ejecutar la estrategia de uso y apropiación de tecnologías digitales en la entidad.*
6. *Asesorar en la definición de la estrategia de Seguridad y Privacidad de la Información acorde a las mejores prácticas.*
7. *Implementar los lineamientos establecidos en la Política de Gobierno Digital propiciando la actualización tecnológica en la entidad y el Sector Minero Energético.*
8. *Proponer estrategias para la gestión de información en el Sector Minero Energético.*
9. *Liderar, coordinar y monitorear la infraestructura de tecnologías de la información y comunicaciones del Ministerio.*
10. *Formular e implementar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI en la entidad.*
11. *Implementar planes y proyectos de infraestructura de Tecnologías de la Información - TI para la Entidad.*
12. *Definir, implementar y aplicar el modelo de contingencia, y alta disponibilidad de los servicios tecnológicos de la entidad.*
13. *Apoyar el desarrollo de las estrategias definidas por el CIO Sectorial.*
14. *Liderar el Comité interinstitucional de Tecnologías de Información y de Comunicación del Sector Minero Energético.*
15. *Las demás que le sean asignadas al grupo."*

Que, conforme a las funciones del Grupo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, este tiene a su cargo el proyecto de inversión *"Fortalecimiento De Las Capacidades Tecnológicas Del Ministerio De Minas Y Energía Para Facilitar El Uso, Acceso Y Aprovechamiento De La Información Minero Energética A Nivel Nacional"* con Código BPIN 2020011000126, el cual, conforme la ficha EBI, tiene los siguientes objetivos específicos, productos y actividades, con sus respectivas fechas de inicio y finalización:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Objetivo Especifico: Disponer los recursos tecnológicos para atender la demanda de información de usuarios internos y externos				
Productos	**Actividad**	**Ruta Critica**	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
Servicios de información implementados **Unidad:** Número de sistemas de información **Meta Total:** 15.0000	Aumentar la Integración de Fuentes de Información **Etapa:** Inversión	N	2021-Jan-01	2023-Dec-31
	Disponer mecanismos de consulta **Etapa:** Inversión	N	2024-Jan-01	2024-Dec-31
	Implementar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información **Etapa:** Inversión	N	2021-Jan-01	2024-Dec-31
	Implementar Soluciones Integrales de Software **Etapa:** Inversión	S	2021-Jan-01	2024-Dec-31
Objetivo Especifico: Optimizar la disposición de la información de las diferentes plataformas y sistemas				
Productos	**Actividad**	**Ruta Critica**	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
Servicios tecnológicos **Unidad:** Porcentaje de capacidad **Meta Total:** 100.0000	Garantizar la operación del proyecto **Etapa:** Operación	S	2020-Jan-01	2024-Dec-31
	Optimizar el Modelo de Arquitectura Empresarial acorde a la evolución estratégica del Ministerio **Etapa:** Inversión	S	2020-Jan-01	2023-Dec-31
	Realizar la Estandarización de Servicios en la Nube **Etapa:** Operación	N	2021-Jan-01	2022-Dec-31

Que en cumplimiento de las funciones del Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y en el marco de ejecución del proyecto de inversión a cargo, se requiere garantizar que la infraestructura tecnológica del Ministerio funcione de manera óptima e ininterrumpida, de forma que no se presenten indisponibilidades en los diferentes servicios de información y transaccionales de la Entidad.

Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en proceso de implementación de la estrategia de continuidad de la operación de su Centro de Datos Principal ante un eventual siniestro, asonada, acto de terrorismo o desastre natural, entre otros.

Mediante esta estrategia se busca que la Entidad cuente con una medida de contingencia que permita, de manera inmediata, relevar todos sus servicios informáticos de su Centro de Computo Principal a uno Alterno, situación que también se evidencia con las entidades adscritas del sector minero energético.

Así, mediante la entrada en operación de un DRP/DCA (Plan de Recuperación ante Desastres/Centro de Datos Alterno, por sus siglas en inglés), se busca contar con una solución alternativa de recuperación de desastres, continuidad del negocio y centro de datos alterno.

En este orden de ideas y conforme a lo establecido por los documentos CONPES 3701 de 2011, CONPES 3854 de 2016 “Política Nacional de Seguridad Digital”, CONPES 3854 del 2017, CONPES 3975 de 2019 “Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial” y CONPES 3995 de 2020 “Política Nacional de Confianza y Seguridad Digital”, el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información - MSPI vigente del MINTIC, el Decreto 2573 del 2014, estándares internacionales (Normas ISO/IEC 27001:2013, ISO/IEC 22301:2019 e ISO/IEC 31000:2018), y buenas prácticas, se hace imprescindible que, ***toda la información, razón de ser del Ministerio, deberá estar***

respaldada por la definición y gestión de políticas y procedimientos aplicables al momento, y sujetas a los continuos cambios del devenir tecnológico TIC, que de manera expedita detallen las responsabilidades en la protección de los activos de información, en cumplimiento y atención a preservar los pilares fundamentales de la seguridad de la información: ***Confidencialidad, Integridad, Disponibilidad y Privacidad***.

En concordancia con lo anterior, el Gobierno Nacional, por medio del DAPRE, en cabeza del Señor Presidente de la República y el MINTIC, han expedido diferente tipo de reglamentación con el fin de hacer efectivas medidas, contra medidas, salvaguardas y protección de las plataformas, aplicaciones, sistemas de información y portales (sitios WEB) de la administración pública, las cuales, están principalmente enfocadas a poder contar con mecanismos de respaldo que permitan mitigar de manera adecuada en tiempos prudenciales (RTO, RPO establecidos), la continuidad, operación e institucionalidad de las entidades del Estado, de forma que, ante un eventual ataque cibernético, secuestro de información e indisponibilidad parcial o total de las plataformas TICS, se genere el menor traumatismo posible a las partes interesadas y a la ciudadanía en general. Para tal efecto, se tienen como principal referente normativo, el siguiente:

- La Directiva Presidencial 03 del 15-03-2021, a través de la cual se determinan los lineamientos para el uso de servicios en la nube, inteligencia artificial, seguridad digital y gestión de datos.
- La Directiva Presidencial 02 del 24-02-2022, a través de la cual se reitera la política pública en materia de seguridad digital.
- El Decreto 338 del 08-03-2022, por medio del cual se adiciona el Titulo 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer ***la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital*** y se dictan otras disposiciones".

Este último Decreto, en particular, no solo es un referente de imperioso cumplimiento en todos los temas de seguridad digital (ciberseguridad y ciberdefensa), sino que hace más visibles los temas de formalización, definición y alcance de los Equipos de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, y representa un avance significativo en la protección de las infraestructuras críticas cibernéticas, situaciones que ahondan más en la necesidad de contar con sistemas de respaldo que vayan más allá de los backups formales.

De conformidad con el marco normativo gubernamental vigente, estándares internacionales y buenas prácticas, en el año 2021 el Ministerio llevó a cabo un primer esfuerzo para comenzar a implementar un sistema de respaldo y replicación de toda su información crítica en un Centro de Procesamiento Alterno (DCA), que le permita contar con una contingencia de la infraestructura TIC y pueda atender su Plan de Recuperación de Desastres ante un evento fortuito, no deseado, y/o la materialización de un riesgo catastrófico o de alto impacto, que pueda ocasionar una falla no prevista ni deseada en el Centro de Cómputo Principal.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Así, mediante el Contrato GGC No. 731 de 2021, suscrito con la empresa IKUSI SAS, el Ministerio contrató la adquisición, instalación, configuración e implementación de una solución de recuperación de desastres y centro de datos alterno (DRP/DCA) Fase I, sin embargo, toda vez que el proyecto de plan de recuperación ante desastres (DRP) de la Entidad es a largo plazo, se realizó una planificación por fases para lograr un sistema de replicación y respaldo escalable en el tiempo, donde la primera fase comprendió los elementos básicos, procesamiento, almacenamiento, conectividad y redes (hiperconvergencia), y la segunda fase, la cual se encuentra actualmente en proceso de contratación, corresponde a la implementación de una plataforma de seguridad informática robusta, para en fases posteriores, realizar la ampliación de capacidades y renovación de servicios.

Es importante precisar que el Ministerio al no contar con una medida de contingencia que permita, de manera inmediata, relevar todos sus servicios informáticos de su Centro de Computo Principal a uno Alterno, ante un eventual siniestro, asonada, acto de terrorismo o desastre natural, entre otras situaciones imprevistas, se está ante un alto riesgo que los servicios y operación de los diferentes sistemas de información del Ministerio se vean afectados gravemente, lo cual incluye tanto los misionales como las actividades administrativas relacionadas con la contratación de bienes y servicios, presupuesto, contabilidad, tesorería, nómina, almacén, sistemas y planeación.

En este orden de ideas y con el fin de continuar con el proceso de implementación de una solución de recuperación de desastres y centro de datos alterno (DRP/DCA), se requiere contar un espacio físico en el cual sean instalados y configurados los diferentes dispositivos que integran la solución.

Por otra parte, el IPSE en el marco de su misión y visión institucional y con fundamento en lo definido en el capítulo de cobertura y calidad en el servicio de energía del programa visión Colombia 2019 y de más normatividad que le aplica para su ejecución, está comprometido con la implementación de soluciones energéticas estructurales para las Zonas No Interconectadas del país, con énfasis en las fuentes alternas de energía. Para apoyar el cumplimiento cabal de estas políticas, el IPSE cuenta con procesos de innovación tecnológica, a través de herramientas y tecnología soportadas que funcionan óptimamente y que estén en constante evolución y actualización a la medida.

En tal sentido, el IPSE a través del Contrato de Compraventa No. 124 de 2017 contrató el servicio de implementación, construcción y puesta en funcionamiento de un centro de datos alterno, con la finalidad de hacer frente a las adversidades de la naturaleza, los riesgos tecnológicos que surgen en el día a día, que funciona proactivamente para casos de incidencia mayor, respaldando la infraestructura tecnológica de la Entidad, atendiendo lineamientos y buenas prácticas del Ministerio de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Este centro de datos alterno sirve como contingencia y sitio alterno de respaldo de la información, respuestas ante posibles fallas, adaptaciones de seguridad en el manejo de la información y demás incidentes que sufren las tecnologías de la información y la comunicación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Este proyecto del centro de datos alterno, fue liderado por el Grupo de Administración de Bienes y Servicios y TICS del IPSE, el cual, de conformidad con el artículo 5° de la Resolución 20221300001465 de 2022 tiene dentro de sus funciones las siguientes:

"(...)
51. Planear y llevar a cabo la implementación de la Infraestructura tecnológica necesaria, para que la entidad pueda llevar a cabo su misión de manera eficiente.
52. Definir, administrar y aplicar las polítricas de segiridad informática, para lo cual podrá tomar las medidas conducentes a fin de evitar los usos indebidos, congestión y daños que amenacen la operatividad de la entidad.
(...)
61. Cumplir con los lineamientos y criterios establecidos en la política de Gobierno Digital.
62. Seguir los lineamientos estipulados por el Ministerio de Tecnologías de la Imnformación y las Comunicaciones y la Presidencia de la Repúblic, para las áreas de Tecnología de la Información de las entridades del Estado.
(...)"

En este contexto, se identificó que el Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas no Interconectadas – IPSE, entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, dispone de un Centro de Datos para atender contingencias en el municipio de Soacha (Cundinamarca), respecto del cual, el Ministerio solicitó se le permitiera su utilización, frente a lo cual se obtuvo respuesta favorable por parte del IPSE.

En este sentido, la actual capacidad ocupada en el Centro de datos Alterno del IPSE permite, que el Ministerio de Minas y Energía, utilice dicho centro de datos alterno, trasladando la infraestructura de respaldo.

Conforme todo lo anterior, para el Ministerio de Minas y Energía resulta favorable contar con el apoyo del IPSE, para que, con el esfuerzo de las dos entidades, se lleve a cabo la implementación de la solución de recuperación de desastres y centro alterno de datos, la cual garantice que la información del sector minero energético, con la que cuenta el Ministerio, no se vea afectada ante un evento fortuito, no deseado, y/o la materialización de un riesgo catastrófico o de alto impacto, que pueda ocasionar una falla no prevista ni deseada en el Centro de Cómputo Principal.

Es importante resaltar, que la unión de esfuerzos entre el IPSE y el Ministerio tiene como objetivo común, dar cumplimiento a la Política de Gobierno Digital, en el marco de los principios de colaboración armónica y coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. El Decreto 1008 de 2018 establece que la Política de Gobierno Digital para Colombia, debe ser entendida como el uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones para consolidar un Estado y ciudadanos competitivos, proactivos, e innovadores, que generen valor público en un entorno de confianza digital, y que esta, es de obligatorio cumplimiento por parte de todas las entidades que conforman la Administración Pública en los términos del artículo 39 de la Ley 489 de 1998 y los particulares que cumplen funciones administrativas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Así, la Constitución Política de Colombia en sus artículos 113 y 209 consagra respectivamente, la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado y la coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

"Artículo 113. Son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines."

"Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Estos dos principios, tanto el de colaboración como el de coordinación, han sido consagrados por la legislación colombiana en diferentes oportunidades.

Así, encontramos que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece:

"Artículo 6°. Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (...)"

Por su parte, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 señaló algunas de las formas en las cuales el principio de coordinación puede materializarse, al contemplar la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos o conformar personas jurídicas:

"Artículo 95. Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, ***mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro***. (Negrilla y subraya fuera de texto).

Dentro de las diferentes formas en las cuales se materializan los principios de colaboración y coordinación, se encuentra la suscripción de convenios interadministrativos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Con relación al principio de colaboración, resulta importante presentar lo manifestado al respecto por la Sala de Consulta y Servicio Civil en Concepto 2269 del 17 de septiembre de 2015:

"La Constitución Política consagra un principio de colaboración interinstitucional como eje articulador de las actuaciones de los diferentes órganos y entidades del Estado cuando señala que "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines" (artículo 113) y que "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado" (artículo 209). De esta manera se evitan actuaciones desarticuladas y aisladas y se garantiza una mejor utilización de los bienes y recursos públicos.

Por tanto, el hecho de que cada entidad u organismo tenga sus propias funciones (regla de no duplicidad) y que para su ejercicio la ley les confiera determinados grados de autonomía, no justifica actuaciones aisladas, contradictorias o económicamente ineficientes entre las diversas organizaciones estatales, pues en cualquier caso sus competencias están regidas por los mandatos de colaboración y coordinación interinstitucional que permiten el logro mancomunado del interés general y la satisfacción de los derechos de las personas (artículos 4º, 113 y 209 C.P.).

Sobre este particular, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que en virtud de los principios de coordinación y colaboración las entidades garantizarán "la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales", por lo que, en consecuencia, "prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones" (ibídem).

Precisamente, una de las formas de concretar el mandato constitucional de colaboración interinstitucional es la celebración de convenios interadministrativos, tal como lo establece el artículo 95 de la propia Ley 489 de 1998. (...)

Como se observa, la nota distintiva de los convenios interadministrativos está dada la concurrencia de dos o más entidades estatales en la búsqueda de un fin público común respecto del cual cada entidad está interesada u obligada desde sus propias funciones o atribuciones legales. Se da pues un ánimo de colaboración entre organismos o entidades públicas con funciones interrelacionadas o complementarias. (...)

Como se ha indicado, se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio "cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas."

De este modo es posible, incluso común, que los convenios interadministrativos no comporten la ejecución de recursos ni su traslado, así como tampoco el pago de una remuneración. Dicho de otra manera, es viable distinguir entre convenios interadministrativos de contenido patrimonial o que compartan la ejecución de recursos públicos y otros que, si bien implican obligaciones y responsabilidades recíprocas, no tienen ese elemento oneroso o económico, al girar en torno solamente a la forma de complementar y articular las funciones de cada entidad mediante el

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

intercambio de información, el apoyo logístico, la facilitación de infraestructuras, etc. Lógicamente, es posible que en esta última hipótesis cada entidad incurra en gastos y en ejecución de su propio presupuesto para cumplir sus funciones y los compromisos adquiridos para con la otra, pero eso no hace que el convenio tenga por objeto "la ejecución" de recursos públicos. "

Adicionalmente, es importante resaltar que la suscripción del convenio objeto del presente proceso de contratación genera importantes beneficios para el IPSE en el cumplimiento de sus funciones, como lo son los siguientes:

- En la medida que se aunarán esfuerzos en materia tecnológica, a través de la utilización de las capacidades locativas dispuestas en el Centro de Datos Alterno del IPSE., se pondrá en funcionamiento mayor capacidad del centro de datos alterno, logrando con ello la optimización y buen uso de su infraestructura tecnológica.
- Dado que se obtendrá un esquema de gestión, administración y monitoreo del datacenter alterno mucho más robusto, gracias al conocimiento conjunto de las 2 entidades, que, ante eventuales problemas de continuidad de la operación, pueden resultar más efectivas en el restablecimiento de los servicios, el IPSE, con todo lo cual, verá fortalecido su modelo de seguridad y privacidad, así como, la continuidad del negocio,
- Que el Ministerio cuente con un centro de datos alterno, garantiza que la operación de los sistemas de información del IPSE no se vean afectados ante una eventualidad, en la medida que, para su operación y correcto funcionamiento, consumen información dispuesta por el Ministerio.
- Se incrementa la seguridad electrónica, física y perimetral del datacenter alterno.
- Se genera un ahorro anual en los costos de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los elementos comunes utilizados por parte de la MME y el IPSE, como son Aires Acondicionados, Sistema contra incendio, Video Vigilancia, Sistema de Respaldo de energía, entre otros.

Conforme a todo lo antes expuesto, se considera necesario y conveniente aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el Ministerio y el IPSE para la implementación de la solución de recuperación de desastres y centro de datos alterno (DRP/DCA) del Ministerio de Minas y Energía.

2. OBJETO DEL CONVENIO:

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y económicos entre el MME y el IPSE para la implementación de la solución de recuperación de desastres y centro de datos alterno (DRP/DCA) del Ministerio de Minas y Energía.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

Para la ejecución del convenio las dos entidades aportaran sus conocimientos técnicos, sus capacidades administrativas, así como, sus recursos económicos, de forma que,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

mediante la implementación del DRP/DCA del Ministerio, se avance en el cumplimiento de la Política de Gobierno Digital por parte de las entidades del sector minero energético.

4. PRESUPUESTO:

Los aportes del convenio serán por la suma de **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 27.630.000)**, distribuidos de la siguiente manera:

El **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – IPSE**: Aportará EN ESPECIE, la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 10.500.000)** por concepto de contrapartida representados en la infraestructura física (bienes muebles e inmuebles) del Centro de Datos Alterno del IPSE ubicado en la carrera 4 No. 6ª Sur Ap 1 – Int 1 Santa Ana del municipio de Soacha, (Cundinamarca), cuyo uso será permitido al Ministerio de Minas y Energía para la operación de la infraestructura de TIC de su solución DRP/DCA

El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** aportará EN DINERO la suma de **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($ 17.130.000).** Este aporte será destinado a sufragar todos los gastos que corresponden al Ministerio, asociados al Centro de Datos, tales como, vigilancia, servicios públicos, aseo y mantenimiento, entre otros.

El valor anteriormente relacionado, se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 64922 del 28 de junio de 2022 rubro C-2199-1900-25-0-2199065-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNOLÓGICAS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA PARA FACILITAR EL USO, ACCESO Y APROVECHAMIENTO DE LA INFORMACIÓN MINERO ENERGÉTICA A NIVEL NACIONAL”, PLC 2022- 0673 del presupuesto de inversión BPIN 2020011000126.

5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - MME:

El Ministerio de Minas y Energía se compromete con el IPSE al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Aportar el personal idóneo (tanto de la Entidad como de sus contratistas) para realizar el acompañamiento y las adecuaciones necesarias para el traslado, administración, configuración, pruebas, puesta en marcha, operación y monitoreo de la infraestructura de respaldo a ser alojada en el Centro de Datos Alterno del IPSE.
2. Conectar, instalar, configurar y poner en funcionamiento el rack con los equipos y componentes de conectividad, en el espacio asignado y dispuesto para el funcionamiento de la infraestructura de TIC de la solución DRP/DCA del Ministerio de Minas y Energía en el Centro de Datos Alterno del IPSE.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

3. Garantizar que la información que sea requerida por el IPSE, desde los sistemas del Ministerio de Minas y Energía se encuentre disponible.
4. Realizar oportunamente el desembolso del aporte a favor del IPSE, con cargo al cual se cubrirán los costos y gastos asociados a la operación de la infraestructura de TIC de la solución DRP/DCA del Ministerio en el Centro de Datos Alterno del IPSE.
5. Contar con el personal requerido para la operación de la infraestructura de TIC alojada en el Centro de Datos Alterno del IPSE.
6. Propender por el cuidado de los bienes muebles e inmuebles dispuestos por el IPSE para el funcionamiento de la infraestructura TIC de la solución DRP/DCA del MINISTERIO.
7. Salvaguardar los bienes muebles e inmuebles dispuestos para la ejecución del presente convenio.
8. Suministrar toda la información técnica disponible en el Ministerio de Minas y Energía, incluyendo los datos públicos de información para el desarrollo y ejecución de las actividades inherentes a la configuración, implementación y puesta en marcha de la solución de contingencia (DRP/DCA) a que hace referencia el presente convenio Interadministrativo.
9. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del IPSE, para adelantar las actividades técnicas que le competan en desarrollo del contrato y facilitar la coordinación de estas con el personal de la entidad.
10. Asumir los costos y gastos del traslado, operación, mantenimiento y administración de la infraestructura de respaldo que repose en el Datacenter sectorial.
11. Las demás que se deriven de la naturaleza y que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

6. COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE

El IPSE se compromete con el Ministerio de Minas y Energía al cumplimiento de las siguientes actividades:

1. Disponer de un espacio físico en el Datacenter Alterno del IPSE ubicado en la carrera 4 No. 6ª SUR Ap 1 - Int 1 Santa Ana del municipio de Soacha, Cundinamarca para la instalación de la infraestructura de servidores, equipos de comunicaciones y conexos del MME
2. Disponer las capacidades del datacenter alterno, y los subsistemas que lo componen como Aire Acondicionado, Monitoreo y Vigilancia, Sistema Contraincendios, Sistema de Alarmas, Sistema de Energía de Respaldo, Sistema de Acceso Físico, que soportan la infraestructura alojada en el datacenter para los equipos alojados por el MME.
3. Prestar al Ministerio de Minas y Energía el acompañamiento técnico y administrativo para las actividades de instalación, acometidas, operación y administración de la infraestructura de TI perteneciente al Ministerio, y que producto de esta actividad quedará alojada en el Centro de Datos alterno del IPSE.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

4. Garantizar que el Centro de Datos Alterno del IPSE cuente con el suministro de energía, UPS, sistema de extinción de incendios, y seguridad privada durante la ejecución del presente convenio interadministrativo.
5. Estar en permanente contacto con el supervisor del contrato por parte del Ministerio de Minas y Energía, para adelantar las actividades técnicas que le competan en desarrollo del convenio interadministrativo, y facilitar la coordinación de las mismas con el personal de la entidad.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza y que surjan con motivo de la ejecución del presente convenio Interadministrativo.

7. PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo será hasta el 31 de diciembre de 2022 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. LUGAR DE EJECUCION:

En el Centro de Datos Alterno del IPSE ubicado en la carrera 4 No. 6ª Sur Ap 1 – Int 1 Santa Ana del municipio de Soacha, (Cundinamarca).

9. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos que dieron lugar a esta contratación se pueden consultar en el Grupo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Minas y Energía ubicado en la Calle 43 No. 57-31 C.A.N. Bogotá D.C. y SECOP II

Se expide en Bogotá, D.C. a los quince (15) días del mes de julio de 2022.

JULIAN EDUARDO PAEZ GIL
Subdirector Administrativo y Financiero (E)

Proyecto: Olga Lucía Ramírez Reyes
Revisó: Claudia Liliana Martínez Melo
Aprobó: Julián Eduardo Páez Gil

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co